



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 23 de enero de 2023

N.º 0015

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Plan Entidades Locales Menores 2023. BOP-2023-374

EXTRACTO. Plan Entidades Locales Menores 2023. BOP-2023-375

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Resolución solicitud de reconocimiento de carrera profesional horizontal en el ámbito del OARGT. BOP-2023-376

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de una plaza de Administrativo/a personal funcionario. Oferta de Empleo Público de 2018. BOP-2023-377

Ayuntamiento de Cadalso

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 3/2023. BOP-2023-378

Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla de Personal. BOP-2023-379

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

Bases estabilización puesto Auxiliar Administrativo/a. BOP-2023-380

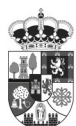
Ayuntamiento de Herguijuela

Bases estabilización puesto Auxiliar Administrativo/a. BOP-2023-381

Ayuntamiento de Ladrillar

Presupuesto General 2023. BOP-2023-382

Ayuntamiento de Moraleja



Lunes, 23 de enero de 2023

Proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-383

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

BOP-2023-384

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-385

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Designación de miembros de la Mesa de Selección, fijación fecha y hora reunión.

BOP-2023-386

Mancomunidades

Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

Aprobación definitiva Presupuesto General 2023.

BOP-2023-387

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Solicitud de concesión de aguas subterráneas para riegos.

BOP-2023-388

Concesión de aguas subterráneas, con destino a usos domésticos y riego.

BOP-2023-389

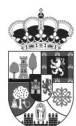
Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Convocatoria Programa de Competitividad Turística 2023.

BOP-2023-390



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

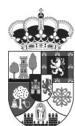
ANUNCIO. Plan Entidades Locales Menores 2023.

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN PARA ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES PARA GASTOS CORRIENTES E INVERSIONES, EJERCICIO
2023

PREÁMBULO.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales menores de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

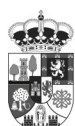


Lunes, 23 de enero de 2023

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo,



Lunes, 23 de enero de 2023

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por Resolución de Presidencia de 16 de diciembre de 2022 y publicado en B.O.P. n.º 242 del 21 de diciembre de 2022.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA.- OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

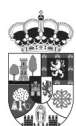
La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales menores que sean beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

BENEFICIARIO/AS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales Menores de la provincia y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

COMPETENCIA.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres que adoptará la correspondiente resolución relativa a las Entidades Locales Menores beneficiarias.



Lunes, 23 de enero de 2023

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será la Unidad de Subvenciones adscrita al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Será de aplicación la Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al presente de Plan para Entidades Locales Menores para Gastos Corrientes e de Capital y se seguirá, para ello, el sistema de concesión directa por convocatoria abierta.

Se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante el sistema citado, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales Menores de la provincia, en las diversas líneas de actuación que el mismo contempla, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra, que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y a razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales Menores con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos de naturaleza corriente a realizar así como los gastos de inversión, reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos.

TERCERA.- VIGENCIA.

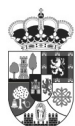
Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2023 y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

CUARTA.- FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN

FINANCIACIÓN.

El importe total del Plan asciende a 150.000,00 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente así como de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Plan ELM GASTOS CORRIENTES 2023. Aplicación presupuestaria: 2023.02.9220.46801 por importe de 100.000,00 €.



Lunes, 23 de enero de 2023

- Plan ELM GASTOS DE CAPITAL 2023. Aplicación presupuestaria: 2023.02.9220.76801 por importe de 50.000,00 €.

La financiación por parte de la de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función del criterio de población, según cifras oficiales del INE publicadas a fecha de aprobación de este Plan.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

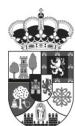
1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local Menor la cantidad fijada en el Anexo como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2023, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos de naturaleza corriente (ya sean correspondientes al Capítulo 1, 2 ó 4 de la estructura presupuestaria de la Entidad Local) así como de inversión (correspondientes al capítulo 6 de la citada estructura), que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 6ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 4ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.



Lunes, 23 de enero de 2023

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es,

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.



Lunes, 23 de enero de 2023

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

QUINTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales Menores de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan. Las Entidades Locales Menores se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad o inversión subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de ejecución.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

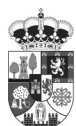
3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y, los documentos que se requieran al efecto.

5º Para aquellas Entidades que soliciten gastos de personal para realizar contrataciones deberán: Comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.

6º. La Entidad Local Menor queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7º. La Entidad Local Menor deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



Lunes, 23 de enero de 2023

8º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local Menor queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

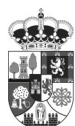
Las Entidades locales Menores destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y los de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV así como del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) incluirán las retribuciones del personal de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2023). El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las posibles bajas del personal serán también subvencionables.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.



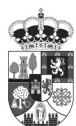
Lunes, 23 de enero de 2023

- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.
- Los gastos de Inversión (capítulo VI): podrán incluir tanto la adquisición de todo tipo de bienes inventariables (adquisición de mobiliario, equipamiento, herramientas de toda índole, inmuebles y /o terrenos, elementos de transporte y otros similares) destinados a las entidades locales menores, así como cualquier obra en infraestructura y terrenos.

La Entidad Local Menor, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye:

- 1) La cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.
- 2) Asimismo se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de Certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Norma Quinta Punto 1 de las presentes Normas, en algunos de los lugares señalados en la misma.
- 3) En el caso de llevarse a cabo inversiones consistentes en obras deberá además presentarse:
 - Memoria Técnica de la inversión realizada
 - Documentación gráfica de las obras objeto de la subvención.
- 4) En el caso de que se realicen otras actuaciones dentro del Capítulo VI de inversiones distintas a obras (adquisición de mobiliario, equipamiento, terrenos, u otros elementos de carácter inventariable) deberá presentarse:



Lunes, 23 de enero de 2023

- Documentación gráfica de los elementos adquiridos objeto de la subvención.

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

En el caso de optar por gastos de personal y, por tanto, realizar nuevas contrataciones, La fecha límite para llevar a cabo los contratos subvencionables con cargo a este Plan será el 30 de junio de 2023, siendo la fecha final máxima del periodo de ejecución el 31 de diciembre de 2023.

Tanto la duración de los contratos como de la jornada laboral serán determinados por la Entidad Local según su conveniencia y oportunidad, de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

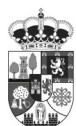
PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sólo podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución cuando al tratarse de un gasto a realizar mediante adjudicación de contrato, este no haya podido adjudicarse en tiempo y forma por causas no imputables a la Administración. Para ello deberá solicitar la prórroga del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre del 2023 en cualquier caso.

La prórroga a conceder no podrá exceder del plazo de 6 meses.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación finalizará el 1 de marzo de 2024.



Lunes, 23 de enero de 2023

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

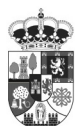
La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial a fin de que se pueda resolver en plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



Lunes, 23 de enero de 2023

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

SÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

OCTAVA.- REINTEGROS.

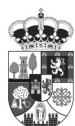
PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el 37 de la LGS y en los arts. 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, así como en el art. 42 de la OGS de la Diputación, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda de la Diputación Provincial de Cáceres.



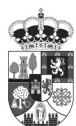
Lunes, 23 de enero de 2023

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- f. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar: 5%.



Lunes, 23 de enero de 2023

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Subvenciones, que figura a continuación: LA0009148.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

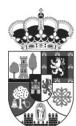
Corresponde a la Vicepresidencia Segunda de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.



Lunes, 23 de enero de 2023

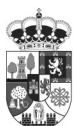
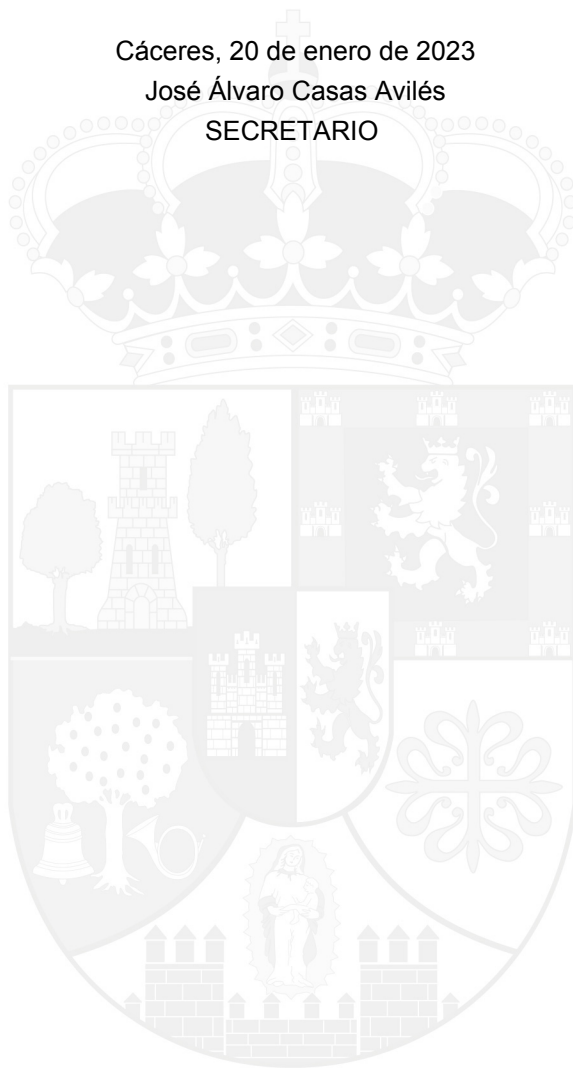
JURISDICCIÓN.

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Vicepresidencia Segunda de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 20 de enero de 2023

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 23 de enero de 2023

ANEXO PLAN ELM 2023

PLAN PARA ENTIDADES LOCALES MENORES GASTOS CORRIENTES 2023

ENTIDAD LOCAL MENOR	HABITANTES	IMPORTE
Total general	2159	100.000,00 €
AZABAL (ELM)	271	12.552,11 €
LA MOHEDA DE GATA (ELM)	563	26.076,88 €
NAVATRASIERRA (E.L.M.)	162	7.503,47 €
PRADOCHANO (ELM)	147	6.808,71 €
SAN GIL (ELM)	263	12.181,57 €
VALDEÍÑIGOS (E.L.M.)	200	9.263,55 €
VALDESALOR (E.L.M.)	553	25.613,71 €

PLAN PARA ENTIDADES LOCALES MENORES GASTOS CAPITAL 2023

ENTIDAD LOCAL MENOR	HABITANTES	IMPORTE
Total general	2159	50.000,00 €
AZABAL (ELM)	271	6.276,05 €
LA MOHEDA DE GATA (ELM)	563	13.038,44 €
NAVATRASIERRA (E.L.M.)	162	3.751,75 €
PRADOCHANO (ELM)	147	3.404,35 €
SAN GIL (ELM)	263	6.090,78 €
VALDEÍÑIGOS (E.L.M.)	200	4.631,77 €
VALDESALOR (E.L.M.)	553	12.806,86 €

Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Plan Entidades Locales Menores 2023.

BDNS (Identif): 671736.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671736>

NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ENTIDADES LOCALES MENORES PARA GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN DE LA PROVINCIA DE CÁCERES 2023.

1. OBJETO. GASTOS SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS.

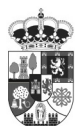
OBJETO.

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS, los arts 14 y 21 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, habiéndose previsto que esta subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales menores beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Sexta de las presentes Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales Menores destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes y los de inversión que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas.



Lunes, 23 de enero de 2023

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV así como del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Entidad, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) incluirán las retribuciones del personal de NUEVA CONTRATACIÓN (contratos efectuados durante todo el ejercicio 2023). El Ayuntamiento llevará a cabo dichas contrataciones de conformidad con la legislación vigente y, en especial, la actual reforma laboral dispuesta por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan.

Las posibles bajas del personal serán también subvencionables.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.

- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

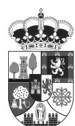
- Los gastos de Inversión (capítulo VI): podrán incluir tanto la adquisición de todo tipo de bienes inventariables (adquisición de mobiliario, equipamiento, herramientas de toda índole, inmuebles y /o terrenos, elementos de transporte y otros similares) destinados a las entidades locales menores, así como cualquier obra en infraestructura y terrenos.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Se ha establecido el reparto de las ayudas que se refleja en la relación de posibles entidades beneficiarias, que acompaña a estas normas. Dicha relación, contiene a todas las Entidades Locales Menores de la provincia y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios objetivos que se detallan en la Base Cuarta.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.

Este Plan está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación, aprobado por Resolución Presidencial de fecha 16 de diciembre de 2022 y publicado en B.O.P.



Lunes, 23 de enero de 2023

n.º 242 del 21 de diciembre de 2022.

El importe total del Plan asciende a 150.000,00 €, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente así como de inversión, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma Sexta.

- Plan ELM GASTOS CORRIENTES 2023. Aplicación presupuestaria: 2023.02.9220.46801 por importe de 100.000,00 €.

- Plan ELM GASTOS DE CAPITAL 2023. Aplicación presupuestaria: 2023.02.9220.76801 por importe de 50.000,00 €.

FINANCIACIÓN.

La financiación por parte de la de la Diputación de Cáceres será del 100%.

La cantidad asignada a cada Entidad se ha determinado en función del criterio de población.

3. SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

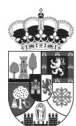
La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 1 mes a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Regulatorias en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4. DOCUMENTOS.

Las Entidades Beneficiarias, en el caso de solicitar gastos de personal deberán comunicar el inicio del/de los contrato/s mediante Certificación emitida por el/la Secretario/a-Interventor/a en el que se indique la FECHA DE COMIENZO DEL CONTRATO Y FECHA DE FINALIZACIÓN. Dicha Certificación deberá hacerse a través de la sede electrónica en fase de ejecución.



Lunes, 23 de enero de 2023

5. OTROS DATOS DE INTERÉS.

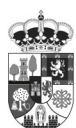
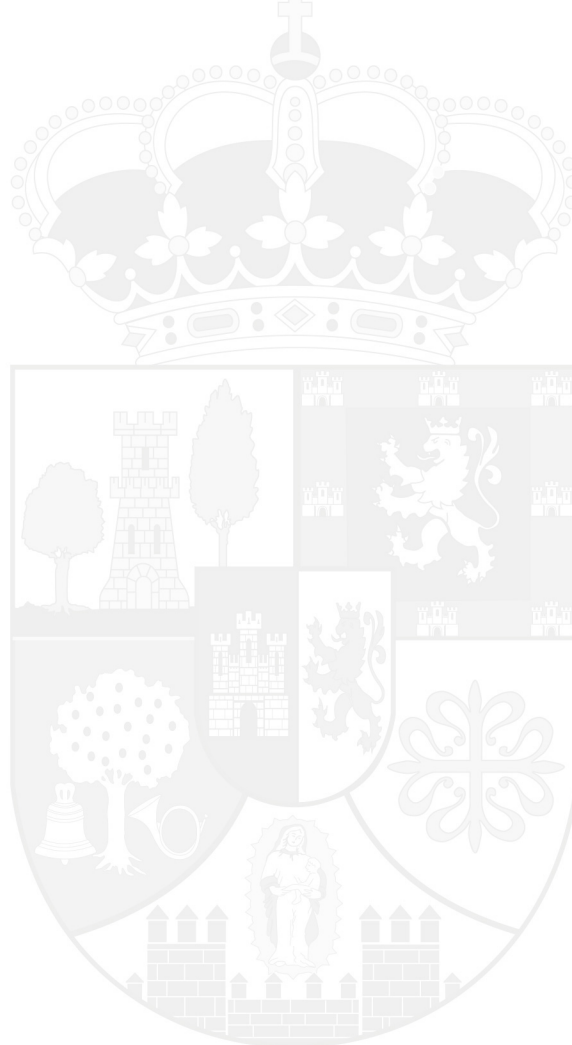
El plazo de ejecución del Plan será desde el 1 enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

El plazo de justificación: finalizará el 1 de marzo de 2024.

Cáceres, 20 de enero de 2023

Isabel Ruíz Correyero

VICEPRESIDENTA SEGUNDA



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Resolución solicitud de reconocimiento de carrera profesional horizontal en el ámbito del OARGT.

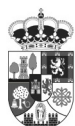
El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 18 de enero de 2023, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I y Nivel II de la carrera profesional horizontal, conforme a los modelos que figura en el Anexo I y en el Anexo II, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los empleados públicos, en los artículo 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal que retribuye la progresión alcanzada por los empleados públicos dentro del sistema de carrera profesional regulado en las mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados públicos, aprobado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, así como las Adendas al mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, aprobadas por Acuerdos del Pleno de 22 de febrero de 2018, de 27 de febrero de 2020 y de 25 de marzo de 2021 por las que se establecieron los criterios de acceso a los distintos Niveles de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

Considerando que los acuerdos adoptados en los Plenos de la Corporación anteriormente citados modifican los criterios generales de la Carrera Profesional Horizontal de los empleados públicos de la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos, conforme se describe a continuación:

1º- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.



Lunes, 23 de enero de 2023

2º- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: “Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría Profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud, computándose como ejercicio profesional la continuidad en la función pública, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo”.

3º- En relación con los criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal, el punto 3.1 del Apartado Tercero, queda redactado en los siguientes términos:

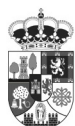
“3.1 Los/as funcionarios/as de carrera y el personal laboral fijo, que hayan accedido a un subgrupo de titulación superior por promoción interna o turno de ascenso solicitarán el reconocimiento en el nivel que corresponda al subgrupo en el que se encuentren, teniendo derecho a percibir en su totalidad la cuantía económica correspondiente a dicho nivel reconocido.”

4º- En relación con los Criterios de aplicación del sistema de Carrera Profesional Horizontal se añade el punto 3.5 al apartado tercero, quedando redactado en los siguientes términos:

“3.5 Cuando un/a empleado/a público/as que tenga reconocido un determinado nivel de Carrera Profesional Horizontal, se incorpore a la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos desde otra administración pública, podrá solicitar el reconocimiento de los niveles a reconocidos en su administración de origen, siempre que los criterios aplicados en la Administración de origen coincidan con los establecidos en el Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Cáceres.

Considerando que el apartado cuarto del Acuerdo establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional y que, de conformidad con la normativa expuesta, el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, por tanto corresponde a cada empleado público decidir su incorporación.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/las empleados/s públicos/s que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2022, así como aquellos que causen baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Presidencia, en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidencia del OARGT en el art. 10 de los Estatutos del OARGT (B.O.P. de Cáceres nº 186 de 28 de septiembre de 2020).



Lunes, 23 de enero de 2023

RESUELVE

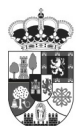
PRIMERO.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel Inicial, Nivel I y/o Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, elevando la propuesta al Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I. en los siguientes términos:

a) Nivel Inicial de la Carrera Profesional Horizontal: Los/as funcionarios/s de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/s funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos de plantilla y el personal laboral temporal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres que, a fecha de 31 de diciembre de 2022, se encuentren en activo o en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género, podrán solicitar el reconocimiento del Nivel Inicial de la carrera profesional horizontal en el Cuerpo, Escala o Grupo en el que se den estas circunstancias, siempre que en el ejercicio 2022 no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo.

b) Nivel I de la Carrera Profesional Horizontal: Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/s funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos de plantilla, el personal laboral temporal, del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres que a la fecha de 31 de diciembre de 2022 acrediten, un ejercicio profesional de 5 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a, no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel I haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2022.

c) Nivel II de la carrera profesional horizontal: Los/as funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/as nombrados/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cáceres que a fecha de 31 de diciembre de 2022, acrediten:



Lunes, 23 de enero de 2023

1.- Un ejercicio profesional de 12 años de permanencia, siempre que el tiempo de ejercicio profesional en el que haya permanecido el/la interesado/a no exista una interrupción superior a 4 meses en los contratos de trabajo, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género.

2.- Formación: la realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 125 horas, organizados por la Administración Pública o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente, si estos tienen un formato superior a A4, se deberán aportar, junto con el original, fotocopia del mismo en formato A4.

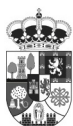
No se adjuntará la documentación que ya obre en el Negociado competente en materia de Personal para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

En aquellos supuestos en los que un/a empleado/a público/a al que se le haya reconocido el Nivel II haya causado baja o alta a lo largo del ejercicio 2022, le corresponderá el abono del complemento de carrera profesional en la parte proporcional al tiempo que haya permanecido en activo durante el ejercicio 2022.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional Horizontal, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

El Negociado competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de estos niveles, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal comunicándolo así al trabajador y a la Comisión correspondiente.

d) No deben presentarse solicitudes de los niveles que ya se tengan reconocidos.



Lunes, 23 de enero de 2023

SEGUNDO.- Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, figuran como Anexo I y Anexo II de esta Resolución.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

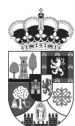
CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud de 10 días para que el interesado subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

QUINTO.- Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/as empleados/as públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia de este Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de enero de 2023
Martín Morgado Panadero
SECRETARIO



Lunes, 23 de enero de 2023



ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE CARRERA PROFESIONAL

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

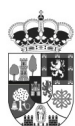
Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016 y las Adendas al mencionado Acuerdo.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional: _____

En _____ a, de _____ de 2023

Fdo.:



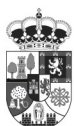
Lunes, 23 de enero de 2023

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES



Lunes, 23 de enero de 2023



ANEXO II

NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS EN EL PUESTO DE TRABAJO, SUBESCALA/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

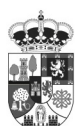
PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
☐ A1 ☐ A2 ☐ C1 ☐ C2 ☐ E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por el siguiente motivo
(cambio de Subescala/Escala o
Categoría profesional) pasando a desempeñar mis servicios en el siguiente puesto de trabajo
de _____ a partir del día _____

En _____ a, de _____ de 2023

Fdo.:



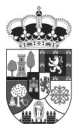
Lunes, 23 de enero de 2023

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

**SR. PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de una plaza de Administrativo/a personal funcionario. Oferta de Empleo Público de 2018.

Con fecha 19 de enero de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres número 2023000514, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incluida en la oferta de empleo público de 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal, cuyas bases de convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia números 0069 y 0071, de 14 y 16 de abril de 2021.

El Anuncio íntegro con el listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesto tanto en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres como dentro del apartado Ofertas de Empleo:

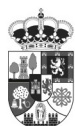
<https://sede.caceres.es> y <https://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/ofertas-de-empleo>.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

- Titular: D. Justo Moreno López. Interventor Municipal.
- Suplente: D^a. Pilar de la Osa Tejado. Vicesecretaria Primera.



Lunes, 23 de enero de 2023

Vocales:

- Titular: D. Javier Alonso Montero. Técnico de Administración General.
- Suplente: D. Álvaro Gómez Román. Técnico de Gestión.
- Titular: D^a Mar Barrios Fernández. Jefa de Negociado.
- Suplente: D^a Rosa Alarcón Naranjo. Jefa de Sección.
- Titular: D^a. Susana Rocío González Cuesta, designada por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D^a. Laura de Felipe Esteban, designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

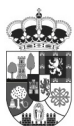
- Titular: D^a. Julia M^a Ramajo Suárez. Jefa de Negociado.
- Suplente: D. Jesús Centeno Giralde, Técnico de Gestión.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La fecha de celebración de la primera prueba de la fase de oposición prevista en la base sexta de la convocatoria, tendrá lugar el día 22 de febrero de 2023, a las 17:00 horas en la Escuela Politécnica de Cáceres, aula C8 del Edificio de Servicios Comunes, sita en Avenida de la Universidad, S/N, de la ciudad de Cáceres, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 19 de enero de 2023
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cadalso

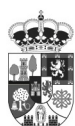
ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 3/2023.

Aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria del pleno de esta corporación celebrada con fecha 18 de enero de 2023 el expediente de modificación de créditos número 3/2023 por suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cadalso, 18 de enero de 2023
Francisco Ignacio Rodríguez Blanco
ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

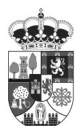
Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente:

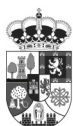
RESUMEN POR CAPITULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	126.000,00
2	Impuestos Indirectos.	300,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	61.300,00
4	Transferencias Corrientes.	291.238,00
5	Ingresos Patrimoniales.	37.950,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	158.203,94



Lunes, 23 de enero de 2023

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	674.991,94
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	231.661,94
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	144.780,00
3	Gastos Financieros.	1.800,00
4	Transferencias Corrientes.	59.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	237.250,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	674.991,94



Lunes, 23 de enero de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

PERSONAL FUNCIONARIO:

- Auxiliar administrativo/a. Administración General.
- Secretaria-Intervención.

Escala de Habilitación de carácter Estatal.

Número de plazas 1.

Grupo A/B.

PERSONAL LABORAL:

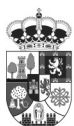
- Denominación: Peón-servicios múltiples.
- Número de plazas 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Casas de Don Gómez, 28 de diciembre de 2022

Vicente Mateos Paniagua

ALCALDE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Conquista de la Sierra

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases estabilización puesto Auxiliar Administrativo/a.

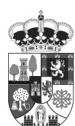
BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO QUE CONVOCARÁ EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que recoge a su tenor literal que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha acordado la rectificación de errores materiales advertidos en el anuncio publicado en el BOP n.º 244, de 23 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria extraordinaria de estabilización de puestos de trabajo de esta entidad local, citada.

1. En la página 29543 del BOP núm. 244, mencionado, referido a la puntuación de la fase de Otros Méritos, donde dice:

“... 2.2. FORMACIÓN. Hasta un máximo de 30 puntos.

FORMACIÓN	VALORACIÓN
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida.	0,10 puntos
(A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos	



Lunes, 23 de enero de 2023

Debe decir:

“...2.2. OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 30 puntos.

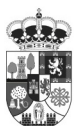
2.2.1 FORMACIÓN (Máximo 30 puntos):

FORMACIÓN	VALORACIÓN
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 1 punto)	1 punto

En la página 29544, del BOP núm. 244, donde dice: “...2.3. TITULACIÓN. Hasta un máximo de 10 puntos...”

Debe decir: “... 2.2.2. TITULACIÓN. Hasta un máximo de 10 puntos...”

Conquista de la Sierra, 19 de enero de 2023
Juan-Manuel Cadenas Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herguijuela

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases estabilización puesto Auxiliar Administrativo/a.

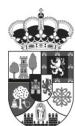
BASES POR LAS QUE SE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO QUE CONVOCARÁ EL AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2023 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que recoge a su tenor literal que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se ha acordado la rectificación de errores materiales advertidos en el anuncio publicado en el BOP n.º 244, de 23 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria extraordinaria de estabilización de puestos de trabajo de esta entidad local, citada.

1. En la página 29708 del BOP núm. 244, mencionado, referido a la puntuación de la fase de Otros Méritos, donde dice:

“... 2.2. FORMACIÓN. Hasta un máximo de 30 puntos

FORMACIÓN	VALORACIÓN
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida.	0,10 puntos
(A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos	



Lunes, 23 de enero de 2023

Debe decir:

“...2.2. OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 30 puntos.

2.2.1 FORMACIÓN (Máximo 30 puntos):

FORMACIÓN	VALORACIÓN
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 1 punto)	1 punto

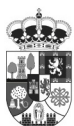
En la página 29709, del BOP núm. 244, donde dice: “...2.3. TITULACIÓN. Hasta un máximo de 10 puntos...”

Debe decir: “... 2.2.2. TITULACIÓN. Hasta un máximo de 10 puntos...”

Herguijuela, 19 de diciembre de 2022

Gonzalo-José González Muñoz

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

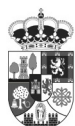
Ayuntamiento de Ladrillar

ANUNCIO. Presupuesto General 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

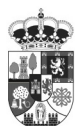
CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	56.300,00
2	Impuestos Indirectos.	2.100,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	20.000,00
4	Transferencias Corrientes.	212.038,00
5	Ingresos Patrimoniales.	210.040,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	22.150,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Lunes, 23 de enero de 2023

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	522.628,00
CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	173.550,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	208.500,00
3	Gastos Financieros.	1.500,00
4	Transferencias Corrientes.	7.000,00
5	Fondo de Contingencia.	2.891,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	117.487,00
7	Transferencias de Capital.	11.700,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	522.628,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Lunes, 23 de enero de 2023

Personal Funcionario:

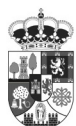
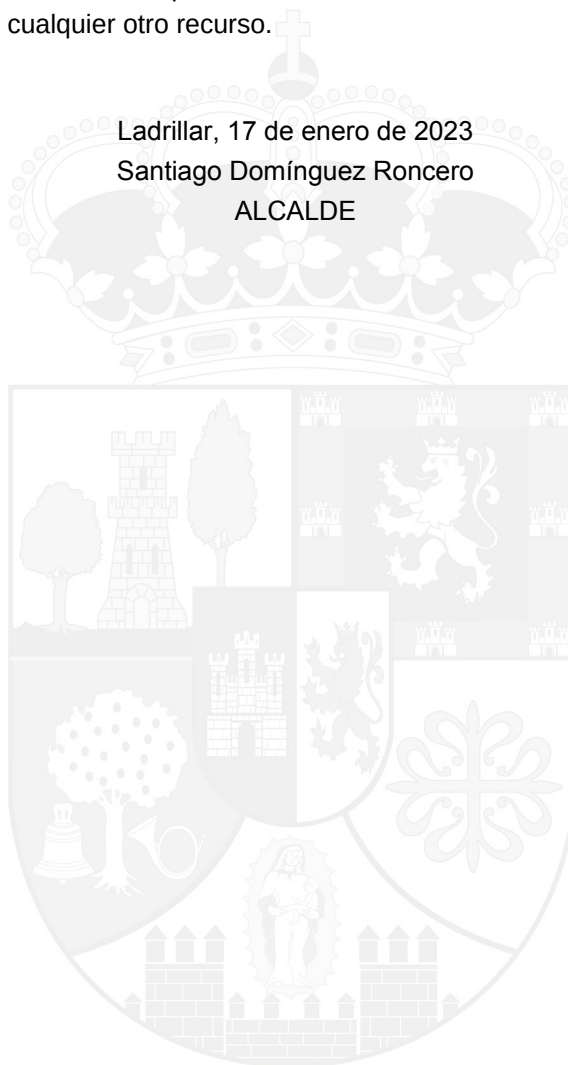
- Secretario/a - interventor/a.

Personal Laboral

- Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ladrillar, 17 de enero de 2023
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

CORRECCIÓN DE ERRORES. Proceso de estabilización de empleo temporal.

Se hace público para general conocimiento que por Resolución de Alcaldía se ha procedido a subsanar los siguientes errores:

“Vistas las resoluciones aprobadas por la Alcaldía en relación con la PROVISIÓN DE PLAZA/S DE NATURALEZA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, en las que se han detectado errores tanto materiales como por omisión,

De conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, esta Alcaldía-Presidencia, HA RESUELTO:

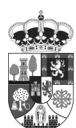
PRIMERO.- Proceder a subsanar los errores tanto materiales como las omisiones detectadas en cada una de las siguientes Resoluciones:

- Resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 por la que se aprobaron las BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA/S DE NATURALEZA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, subsanar los siguientes ERRORES:

Primero) En la base numerada como SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4.1 Formación continua (hasta 15 puntos):

Donde dice: “Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 20 puntos).”



Lunes, 23 de enero de 2023

Debe decir: "Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 15 puntos)."

Segundo) Subsana el anuncio de publicación de las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria para la provisión de plaza/s de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Moraleja, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicado en el B.O.P nº 0003 el día 4 de enero de 2023:

Donde dice: En el plazo de un mes a partir de su notificación.

Debe decir: En el plazo de un mes a partir de esta publicación.

- Resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 por la que se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA/S DE NATURALEZA LABORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, en relación con la Plaza de Trabajadora Social mediante el procedimiento de Concurso de Méritos, subsana los siguientes ERRORES:

Primero) En la base numerada como SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Punto 1. Servicios prestados (80 puntos máximo),

Apartado B:

Donde dice: "Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante."

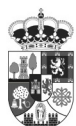
Debe decir: "Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas"

Segundo) En la base numerada como SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Punto 3. Otros Méritos (20 puntos máximo),

Apartado 3.1. Formación Continua (hasta 15 puntos):

Donde dice: "Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 20 puntos)."



Lunes, 23 de enero de 2023

Debe decir: "Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 15 puntos)."

Tercero) En el Anexo III MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS,

Punto 2. Formación: (20 puntos),

apartado 2.1. Formación Continua: (hasta un máximo de 15 puntos):

Donde dice: "El resto por cada hora 0,20 puntos, hasta un máximo de 20 puntos."

Debe decir: "El resto por cada hora 0,20 puntos, hasta un máximo de 15 puntos."

Cuarto) Subsanan el anuncio de publicación de las Bases Específicas Reguladoras de la Convocatoria para la provisión de plaza/s de naturaleza laboral, en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, publicado en el B.O.P nº 0003 el día 4 de enero de 2023:

Donde dice: "En el plazo de un mes a partir de su notificación."

Debe decir: "En el plazo de un mes a partir de esta publicación."

- Resolución de fecha 2 de enero de 2023 por la que se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL COMO PERSONAL LABORAL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME AL ART. 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE) DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, subsanar los siguientes ERRORES:

Primero) En la base numerada como Primera.- Objeto de la convocatoria:

Donde dice:

CARACTERÍSTICAS:

Plaza	N.º Plazas	Naturaleza	Tipo Jornada	Grupo	Subgrupo	Sistema selección	Titulación exigida
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	Laboral	Jornada Completa	A	A2	Concurso-Oposición	Grado Universitario



Lunes, 23 de enero de 2023

							en Trabajo Social o Titulación Equivalente
--	--	--	--	--	--	--	--

Debe decir:

CARACTERÍSTICAS:

Plaza	N.º Plazas	Naturaleza	Tipo Jornada	Grupo	Subgrupo	Sistema selección	Titulación exigida
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	Laboral	Jornada Completa	A	A2	Concurso-Oposición	Grado o Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Titulación Equivalente

Segundo) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Donde dice: "6.1. Fase de Oposición"

Debe decir: "6.1. Fase de Oposición (60 puntos máximo)"

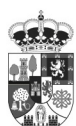
Tercero) En la base numerada como Sexta.- Sistema selectivo,

6.1 Fase de Oposición:

Añadir la frase: "Esta fase de OPOSICIÓN tiene carácter eliminatorio. Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima resultarán eliminados, es decir, deben obtener al menos 30 puntos para superar la fase OPOSICIÓN".

Cuarto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 Fase de Oposición:



Lunes, 23 de enero de 2023

Suprimir la frase: "Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel".

Quinto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Donde dice: "6.2. Fase de Concurso:"

Debe decir: "6.2. Fase de Concurso (40 puntos máximo):"

Sexto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

6.2 Fase de Concurso

Donde dice: "6.2.1 Experiencia profesional:"

Debe decir: "6.2.1 Experiencia profesional (36 puntos máximo):"

Séptimo) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

6.2.2 Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación:

1 Otros Méritos (4 puntos máximo),

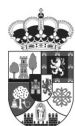
1.1 Formación Continua (hasta 2 puntos):

Donde dice: "Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 20 puntos)."

Debe decir: "Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 2 puntos)."

Octavo) Subsana el anuncio de publicación de las Bases Específicas y Convocatoria por la que se registró el proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición de 1 plaza de Trabajador/a Social como personal laboral (proceso extraordinario de estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), publicado en el B.O.P nº 0003 el día 4 de enero de 2023:

Donde dice: "En el plazo de un mes a partir de su notificación."



Lunes, 23 de enero de 2023

Debe decir: "En el plazo de un mes a partir de esta publicación."

- Resolución de fecha 30 de diciembre de 2022 por la que se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN COMO PERSONAL LABORAL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME AL ART. 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE) DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, subsanar los siguientes ERRORES:

Primero) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Donde dice: "6.1. Fase de Oposición"

Debe decir: "6.1. Fase de Oposición (60 puntos máximo)"

Segundo) En la base numerada como Sexta.- Sistema selectivo,

6.1 Fase de Oposición

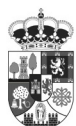
Añadir la frase: "Esta fase de OPOSICIÓN tiene carácter eliminatorio. Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima resultarán eliminados, es decir, deben obtener al menos 30 puntos para superar la fase OPOSICIÓN".

Tercero) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

6.1 Fase de Oposición

Donde dice: "El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y no eliminatorio, con una duración de 60 minutos. Contemplará 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán puntuación y los errores no descontarán".

Debe decir: "El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y eliminatorio, con una duración de 60 minutos. Contemplará 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán puntuación y los errores no descontarán. Los aspirantes que no obtengan



Lunes, 23 de enero de 2023

una puntuación mínima de 10 puntos en este cuestionario serán eliminados”.

Donde dice: “Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel”.

Debe decir: “Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Cada uno de los dos supuestos elegidos tendrán una valoración de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de los supuestos para pasar la fase OPOSICIÓN”.

Cuarto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Donde dice: “6.2. Fase de Concurso.”

Debe decir: “6.2. Fase de Concurso (40 puntos máximo):”

Quinto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

6.2 Fase de Concurso

Donde dice: “6.2.1 Experiencia profesional:”.

Debe decir: “6.2.1 Experiencia profesional (36 puntos máximo):”

Sexto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

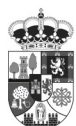
6.2.2 Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación:

1 Otros Méritos (4 puntos máximo),

1.1 Formación Continua (hasta 2 puntos):

Donde dice: “Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 20 puntos).”

Debe decir: “Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 2 puntos).”



Lunes, 23 de enero de 2023

Séptimo) Subsanar el anuncio de publicación de las Bases Específicas y Convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición una plaza de Oficial de la Construcción como personal laboral (proceso extraordinario de estabilización conforme al art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), publicado en el B.O.P nº 0003 el día 4 de enero de 2023:

Donde dice: "En el plazo de un mes a partir de su notificación."

Debe decir: "En el plazo de un mes a partir de esta publicación."

- Resolución de fecha 3 de enero de 2023 por la que se aprobaron las BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE 1 PLAZA DE PEÓN ESPECIALIZADO JARDINERO/A COMO PERSONAL LABORAL (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONFORME AL ART. 2 DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE) DEL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, subsanar los siguientes ERRORES:

Primero) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Donde dice: "6.1. Fase de Oposición"

Debe decir: "6.1. Fase de Oposición (60 puntos máximo)"

Segundo) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

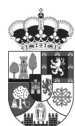
6.1 Fase de Oposición

Añadir la frase: "Esta fase de OPOSICIÓN tiene carácter eliminatorio. Los aspirantes que no superen o no obtengan el 50% de la puntuación fijada como máxima resultarán eliminados, es decir, deben obtener al menos 30 puntos para superar la fase OPOSICIÓN".

Tercero) En la base numerada como Sexta.- Sistema selectivo,

6.1 Fase de Oposición

Donde dice: "El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y no eliminatorio, con una duración de 60 minutos. Contemplará 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán puntuación y los errores no descontarán".



Lunes, 23 de enero de 2023

Debe decir: "El cuestionario será de tipo test con carácter obligatorio y eliminatorio, con una duración de 60 minutos. Contemplará 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas relacionado con el temario establecido en el Anexo I. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos. Todas las preguntas tendrán la misma puntuación, las preguntas en blanco no tendrán puntuación y los errores no descontarán. Los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos en este cuestionario serán eliminados".

Donde dice: "Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Durante el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes podrán hacer uso de textos legales, brevemente comentados, en soporte papel".

Debe decir: "Se propondrá la resolución de dos supuestos prácticos cortos a elegir entre tres de los propuestos por el Tribunal, relacionados con las tareas habituales del puesto objeto de la convocatoria, versando sobre las materias del temario. La puntuación máxima de esta parte del ejercicio de la oposición será de 40 puntos. Cada uno de los dos supuestos elegidos tendrán una valoración de 20 puntos, debiendo obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de los supuestos para pasar la fase OPOSICIÓN".

Cuarto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

Donde dice: "6.2. Fase de Concurso:"

Debe decir: "6.2. Fase de Concurso (40 puntos máximo):"

Quinto) En la base numerada como SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

6.2 Fase de Concurso

Donde dice: "6.2.1 Experiencia profesional:"

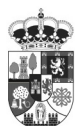
Debe decir: "6.2.1 Experiencia profesional (36 puntos máximo):"

Sexto) En la base numerada como Sexta.- Sistema selectivo,

6.2.2 Méritos relativos a conocimientos y cursos de formación:

1. Otros Méritos (4 puntos máximo),

1.1 Formación Continua (hasta 2 puntos):



Lunes, 23 de enero de 2023

Donde dice: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 20 puntos).”,

Debe decir: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos (máximo 2 puntos).

Séptimo) Subsanan el anuncio de publicación de las Bases Específicas y Convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo para proveer mediante concurso-oposición de 1 plaza de Peón Especializado Jardinero/a como personal laboral (proceso extraordinario de estabilización conforme al Art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre), publicado en el B.O.P nº 0003 el día 4 de enero de 2023:

Donde dice: “En el plazo de un mes a partir de su notificación.”

Debe decir: “En el plazo de un mes a partir de esta publicación.”

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Moraleja, 20 de enero de 2023

Julio César Herrero Campo

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

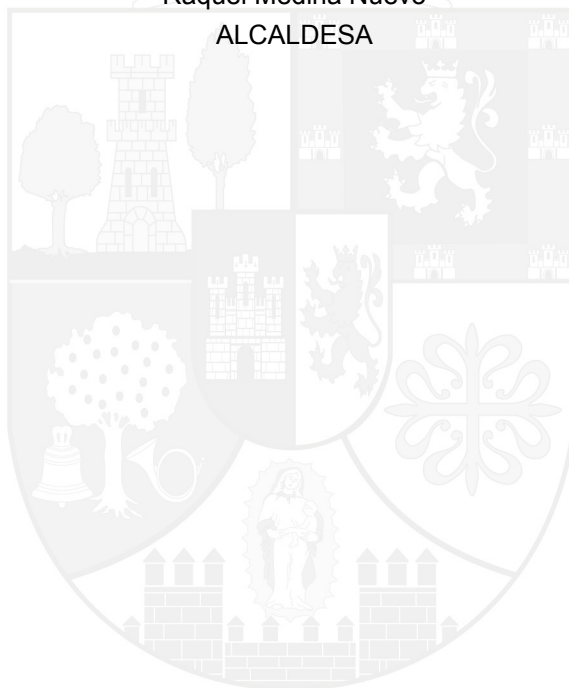
Con fecha 19 de enero de 2023, la Alcaldía-Presidencia ha delegado la totalidad de sus funciones, en concepto de sustitución, en el 1er Teniente de Alcalde, D. Luis Alfredo Vizcaíno Hernández, el día 23 de enero de 2023, por motivo de viaje institucional.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Navalmora de la Mata, 19 de enero de 2023

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

CORRECCIÓN DE ERRORES. Estabilización de empleo temporal.

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 17/01/2023, se rectifica error material de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan.

TEXTO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30/05/2022 de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 17/01/2023 se rectifica error material de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para la estabilización de empleo temporal, realizando la siguiente subsanación:

DONDE DICE:

PERSONAL FUNCIONARIO:

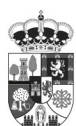
1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

DEBE DECIRSE:

PERSONAL LABORAL FIJO:

1 PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SIERRA, en el Boletín Oficial de la Provincia de



Lunes, 23 de enero de 2023

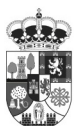
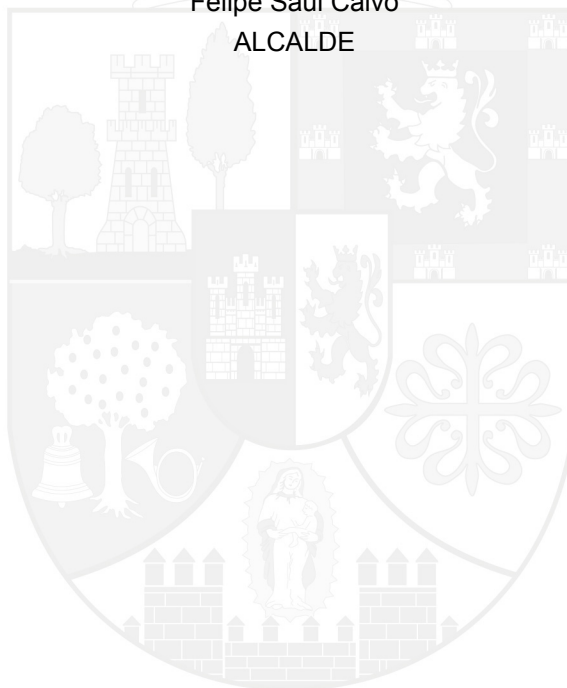
Cáceres.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CÁCERES, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva de la Sierra, 17 de enero de 2023

Felipe Saul Calvo
ALCALDE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Designación de miembros de la Mesa de Selección, fijación fecha y hora reunión.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2023, los/as Miembros de la Mesa de selección el proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de ADMINISTRATIVO/A para la E.L.M., de AZABAL, mediante sistema de concurso, se hace pública su designación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

- PRESIDENTE/A:

- D^a Manuela Agudelo Blanco (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ahigal).

- VOCALES:

- D. José Carlos Bote Saavedra (Licenciado en Derecho).
- D^a Inmaculada Garrido Garrido (Consejería de Movilidad Transporte y Vivienda).
- D^a Ana Sol Palomero Rojo (Administrativa del Ayuntamiento de Ahigal).
- D^a Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria-Interventora de la Entidad Local Menor de Azabal).

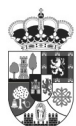
- SECRETARIA:

- D^a Montaña Pilar Andrade Sánchez (Secretaria-Interventora de la Entidad Local Menor de Azabal).

SUPLENTES:

- PRESIDENTE/A:

- D. Manuel González González (Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Caminomorisco).



Lunes, 23 de enero de 2023

- VOCALES:

- D. Juan Antonio Pavón Pérez (Licenciado en Derecho).
- D. Miguel Ángel Palacios Rodrigo (Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio).
- D. Ángel José Rubio Herrero (Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Hervás).
- D^a María Luisa Ortín Terrén (TAC del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

- SECRETARIA:

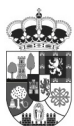
- D^a María Luisa Ortín Terrén (TAC del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles).

Los/as miembros de la Mesa de selección se reunirán el día 06 de febrero del presente a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de AZABAL.

Azabal, 17 de enero de 2022

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

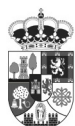
Mancomunidad de Aguas Rivera de Gata

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

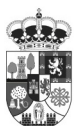
CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	238.000,00
4	Transferencias Corrientes.	161.000,00
5	Ingresos Patrimoniales.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Lunes, 23 de enero de 2023

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS	399.000,00
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	10.620,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	358.035,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	0,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	29.845,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS	399.000,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:



Lunes, 23 de enero de 2023

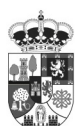
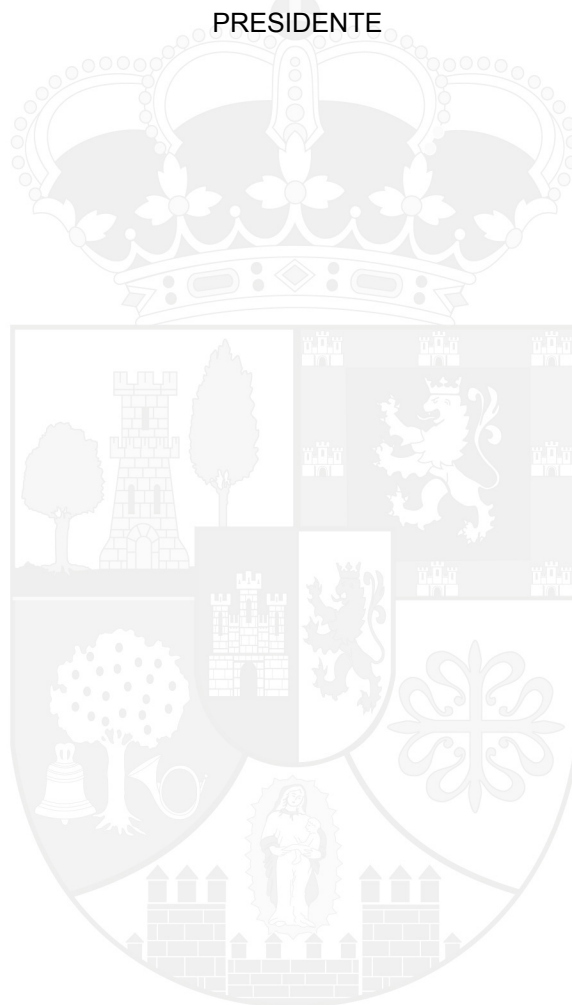
- Personal Funcionario:
 - 1 Secretario/a-Interventor/a, en acumulación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Huélaga, 14 de enero de 2023

Alfonso Gómez Hernández

PRESIDENTE



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

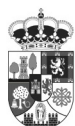
ANUNCIO. Solicitud de concesión de aguas subterráneas para riegos.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0375/2022.
- Solicitante: AGROALBA EXPORFRUIT, S.L.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción: Solicitud de concesión de aguas subterráneas para riegos.
- Caudal de agua solicitado: 0,61 l/s.
- Volumen máximo anual: 6.019,18 m³.
- Volumen máximo mensual (m³): 1.635 m³.
- Cauce/Acuífero: Pozo (5 m de diámetro y 5 m de profundidad) Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89) X= 221217, Y=4465215.
- Destino del aprovechamiento: riego por goteo de 4,4803 ha, parcelas 888, 895 del polígono 9.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Casar de Palomero (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar, previa cita, el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Cáceres, Avda. España 4, 1ª planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar su reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0375/2022, a:



Lunes, 23 de enero de 2023

Confederación Hidrográfica del Tajo

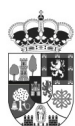
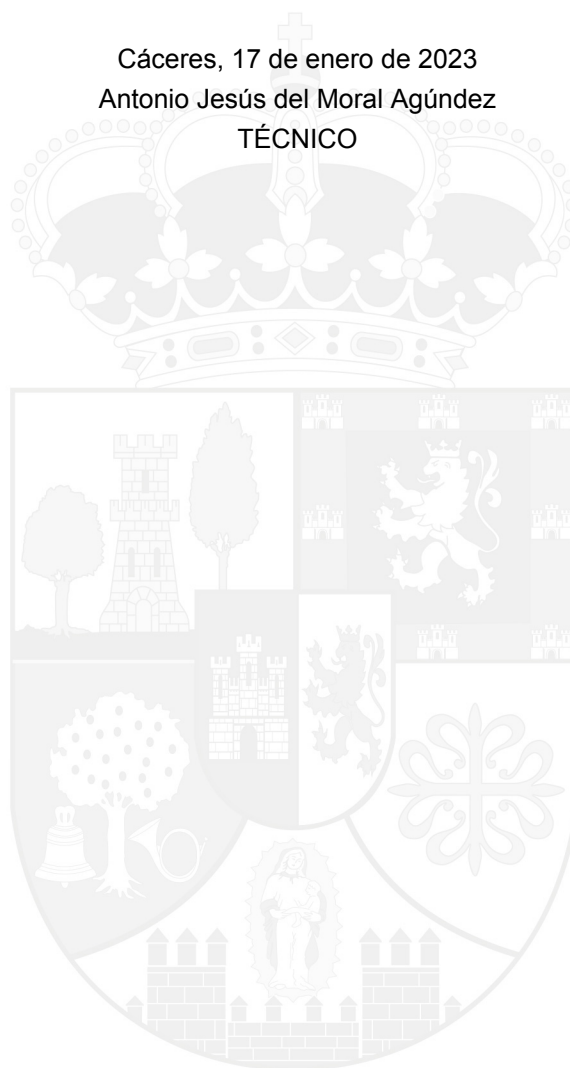
Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda. de Portugal, 81

28071 Madrid

Cáceres, 17 de enero de 2023
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

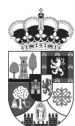
ANUNCIO. Concesión de aguas subterráneas, con destino a usos domésticos y riego.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: C-0059/2022.
- Solicitante: Susana Antón Bonilla.
- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción: concesión de aguas subterráneas, con destino a usos domésticos y riego.
- Caudal de agua solicitado: 0,06 l/s.
- Volumen máximo anual: 572,65 m³.
- Volumen máximo mensual: 133,75 m³.
- Cauce/Acuífero: pozo de sondeo, ubicado en las coordenadas UTM (Huso 30 ETRS 89) X=214758, Y=4453485.
- Destino del aprovechamiento: usos domésticos y riego de 0,1323 ha de huerto por goteo en las parcelas 772 y 1075 del polígono 13.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee, previa cita, pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Cáceres, Avda. España 4, 1ª planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar su reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia C-0059/2022, a:



Lunes, 23 de enero de 2023

Confederación Hidrográfica del Tajo

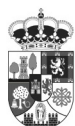
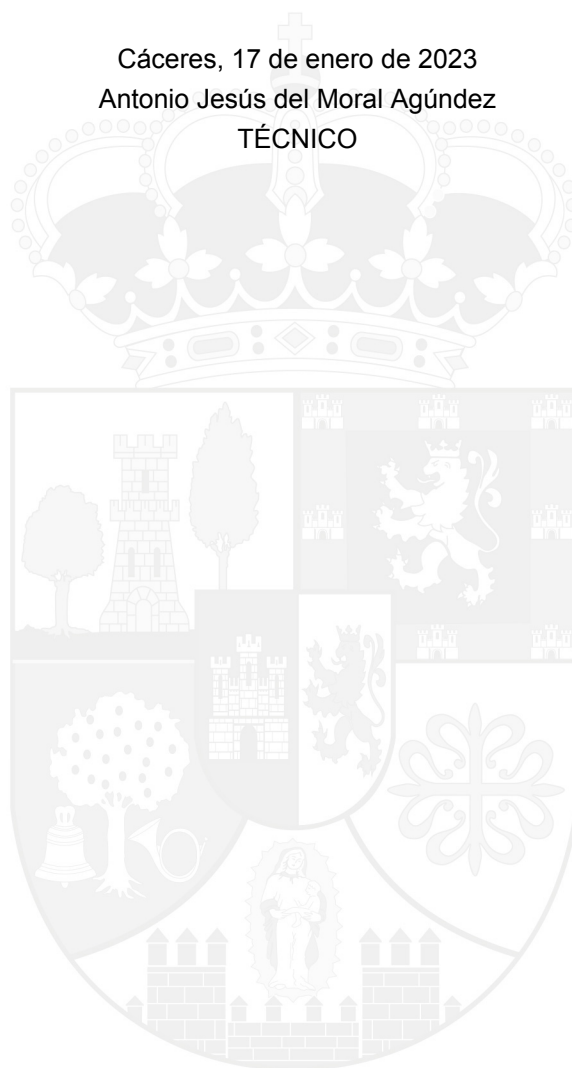
Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda de Portugal 81

28071 Madrid

Cáceres, 17 de enero de 2023
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO



Lunes, 23 de enero de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria Programa de Competitividad Turística 2023.

BDNS (Identif): 671178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671178>

ANEXO 05B.

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS.

MODALIDAD SORTEO.

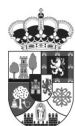
PROGRAMA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA 2023.

BDNS: 671178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/671178>

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.



Lunes, 23 de enero de 2023

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes y autónomos/as de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Cáceres, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

SECCIÓN PRIMERA: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.

SECCIÓN SEGUNDA: Epígrafes 52, 59, 882 y 883.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación que mejoren la competitividad del sector turístico en el marco del Programa Competitividad Turística, subvencionados en un 70% por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Además, puede consultarse a través de la web:

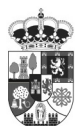
<https://www.camaracaceres.com/convocatorias-proyectos-europeos/>

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 42.000, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 7.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 70%, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 4.900 €.

Estas ayudas forman parte del Programa Competitividad Turística, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 51.273,60 €, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de diagnóstico y seguimiento.



Lunes, 23 de enero de 2023

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00 h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, y tendrá una vigencia de 10 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00 h del día de su caducidad.

Cáceres, 18 de enero de 2023

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL

